



*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

ACUERDO: DCC/1923/2025  
Tepic Nayarit, 15 DE MAYO DE 2025

**NOMBRE: ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT, SA DE CV**

**DOMICILIO: CALLE PROLONGACION TRABAJO No. 1795, COLONIA SANTA TERESITA, MUNICIPIO DE  
TEPIC, NAYARIT.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:00 horas, del día 15 de mayo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/0736/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, al contribuyente ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT, S A DE C V toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de marzo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/0736/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente JALA/15-R/394, mediante número de oficio ASEN/UJ-DG/595/2021 de fecha 03 de noviembre de 2020, por un importe histórico total de \$ 7,766.00 (Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT, SA DE CV mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3º de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

KEBO/prrs





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/0736/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente JALA/15-R/394, mediante número de oficio ASEN/UJ-DG/595/2021 de fecha 03 de noviembre de 2020 por un importe histórico total de \$ 7,766.00 ( Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT, S A DE C V** Impuesto por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cumplase.

**ATENTAMENTE**

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.  
311 133 10 77

KEBO/rrrs



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                                     |                                                                                          |                     |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT SA DE CV                                                   | R.F.C: EPN070528TA5 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE PROLONGACION TRABAJO No. 1795 COLONIA SANTA TERESITA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                     |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | JALA/15-R/394                                                                            |                     |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/UJ-DG/595/2021                                                                      |                     |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 03 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                                 |                     |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ELVR/fmg



#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 25 de noviembre de 2020, el plazo de 15 días feneció el día 17 de diciembre de 2020, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto                     | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| Multa<br>ASEN/UJ-DG/595/2021 | \$7,766.00        | 138.3430                                          | 108.8560                                         | 1.2708 | \$2,103.00                  | \$9,869.00          |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Noviembre 2020               | 108.8560 | 10 de diciembre de 2020           |
| Enero 2025                   | 138.3430 | 10 de febrero de 2025             |

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

EJVR/fmg





| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 28 de febrero de 2025                                     | Requerimiento de pago y embargo | \$9,869.00          | 2%                                | \$197.00                                 | \$560.00                                                                       |

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto                  | Importe original | Importe actualizado | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|---------------------------|------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA ASEN/UJ-DG/595/2021 | \$7,766.00       | \$9,869.00          | \$560.00            | \$10,429.00              |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA ÁVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**

EJVR/fmg





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/0736/2025  
De fecha(s): 28 de febrero de 2025  
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución de la Auditoria superior del Estado de Nayarit  
Número de crédito(s): ASEN/UT-DG/595/2021

Nombre, Denominación o Razón Social: Estructura y Panel de Nayarit, SA de CV.  
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): EPN070528TAS  
Domicilio: Prolongacion trabajo No. 1795 Tepic, Nayarit.

En Tepic, Nayarit, siendo las  
Diez horas con Quince  
minutos del día Tres de Marzo  
del año dos mil veinticinco, el C.  
Carmen Andrade Zamora.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la)

C. Estructura y Panel de Nayarit, SA de CV. sito en prolongacion trabajo No. 1795 colonia santa Teresita Tepic, Nayarit. con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,

artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de

Estructura y Panel de Nayarit, SA de CV. Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito

cuyas características son Casa habitacion de dos pisos con doble cochera Fachada color cafe y blanco portones y puerta cafe así como

por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse No hubo quien recibiera.

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de

quien se identifica con expedida por

número de folio, vigente

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que No hubo quien recibiera \_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredité que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF 1061/014/2025 \_\_\_\_\_, con fecha de expedición Dos de Enero \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de Carmen Andrade Zamora \_\_\_\_\_, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la) C. Estructura y Panel de Nayarit, SA de CV. \_\_\_\_\_, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de) los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución de la Auditora Superior del Estado de Nayarit \_\_\_\_\_, número DCC/0736/2025 \_\_\_\_\_ de fecha 28 de febrero del 2025 \_\_\_\_\_ emitido por Dirección de Cobro Coactivo \_\_\_\_\_, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que No hubo quien recibiera \_\_\_\_\_, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Cuatro \_\_\_\_\_ de Febrero \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco a las Catorce \_\_\_\_\_ horas con Cero \_\_\_\_\_ minutos el(la) C. Estructura y Panel de Nayarit, SA de CV. \_\_\_\_\_ me espere para realizar la diligencia de notificación del(de) los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución de la ASEN \_\_\_\_\_, número DCC/0736/2025 \_\_\_\_\_ de fecha 28 de febrero del 2025 \_\_\_\_\_ emitido por Dirección de Cobro Coactivo \_\_\_\_\_, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa

*f*

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio no firma  
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a  
las Diez horas con treinta y  
cuatro minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron  
hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
Carmen Andrade Zamora  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO  
PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se deja el presente en un  
lugar visible ya que no  
(NOMBRE Y FIRMA)  
hubo quien recibiera en  
el domicilio





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                                     |                                                                                          |                     |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT SA DE CV                                                   | R.F.C: EPN070528TA5 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE PROLONGACION TRABAJO No. 1795 COLONIA SANTA TERESITA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                     |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | JALA/15-R/394                                                                            |                     |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/UJ-DG/595/2021                                                                      |                     |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 03 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                                 |                     |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |

#### REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Nayarit siendo las Catorce horas con deesiseis minutos del día Cuatro de Marzo de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/072/2025 de fecha Veintiocho de Marzo de Dosmilveinticinco, el suscrito notificador y ejecutor C. Carmen Andrade Zamora, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Prolongacion trabajo No. 1795 Colonia Santa Teresita de Estructura y panel de Nayarit SA de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa mismo que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera. quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con destinatario, número destinatario, de fecha destinatario expedida por destinatario vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son destinatario

Dirección de Cobro Coactivo  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 10,429.00 Diez mil, cuatrocientos veintinueve pesos con 00/100 M.N., el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: Se Notifica por via estrados ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen  
Carmen Andrade Zamora.

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA  
DILIGENCIA

Se Notifica y Embarga via estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción II en relación con el Artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





|                                                                     |                                                                                          |                     |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | ESTRUCTURA Y PANEL DE NAYARIT SA DE CV                                                   | R.F.C: EPN070528TA5 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE PROLONGACION TRABAJO No. 1795 COLONIA SANTA TERESITA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                     |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | JALA/15-R/394                                                                            |                     |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/UJ-DG/595/2021                                                                      |                     |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 03 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                                 |                     |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                                  |                     |

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del código Fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien me atiende no señala bienes el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, 125 fracción I, inciso V) con relación en el artículo 111 inciso f) del mismo código, procedo a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Carmen Andrade Zamora en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Estructura y panel de Nayarit, SA de CV. con domicilio particular ubicado en prolongación Trabajo No. 1795, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en \_\_\_\_\_.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
Se Notifica y embarga via estrados ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Catorce con Treinta y ocho minutos del día Cuatro de Marzo de Dosmilveinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se Notifica y embarga via estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción II, en relación con el Artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No, se designa  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen Andrade Zamora  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No, se designa  
NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Domicilio: Av. Zacatecas 83 3er piso Zona Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: EPN070528TAS

CURP: \_\_\_\_\_

Nombre, Denominación o Razón Social: Estructura y panel de Nayarit, SA de CV

Domicilio: Calle prolongación Trabajo No. 1795, colonia Santa Teresita

Referencia: Entre Calle Guanajuato y calle ojo de agua

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC/0736/2025

De fecha(s): 28 de febrero del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Catorce horas con Cero minutos del día Cuatro del mes de Marzo del año 2025, el suscrito C. Carmen Andrade Zamora, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAE/061/014/2025 con vigencia del 02 de Enero del 2025 al 30 de junio del 2025 expedida con fecha 02 de Enero del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

me dirigí al domicilio en lo cual deje citatorio de Cuatro de Marzo del 2025 en donde hicieron caso omiso por lo cual le pregunte a la vecina del #55 de calle Guanajuato esquina con prolongación trabajo y me comentó que asisten eventualmente al domicilio por eso la casa se ve deshabitada descripción de la persona que me dio información sexo femenino cabello castaño lacio y largo ojos claros complexion delgada labios gruesos de aproximadamente 1.60 de estatura y tiene puesto en la banqueta de frutas de la temporada.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Catorce — horas con Quince — minutos del día Cuatro de Marzo del dos mil veinticinco en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



  
Carmen Andrade Zamora

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/014/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Carmen Andrade Zamora**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CARE870522746**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo

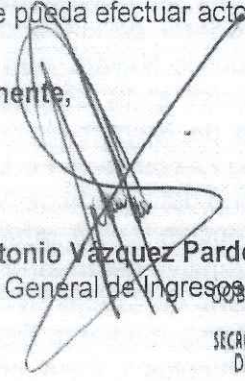
del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
**L.C. Antonio Vázquez Pardo,**  
Director General de Ingresos



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS